

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN ECOVA GREEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR GABRIEL IGNACIO VICENTE REYES MARTÍNEZ (EN LO SUCESIVO "ECOVA") Y HELIA MARÍA DE LOURDES VALLEJOS ORTIZ, HELENA MARÍA VALLEJOS ORTIZ, HELIA ORTIZ REYES, MARINA SOTRES BAYÓN, REPRESENTADOS TODOS POR SERGIO EDGARDO VALLEJOS ORTIZ, QUIEN TAMBIÉN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO (EN LO SUCESIVO LOS "APORTANTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

### **DECLARACIONES**

I. Declara **ECOVA**, a través de su representante, que:

- a) Su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente Contrato, según consta en la escritura pública número 15,558 de fecha 24 de octubre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, Notario Público número 169 de la Ciudad de México, la cual está pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de dicho lugar.
- b) Acepta la aportación de los **APORTANTES**, para comercializarlo en los términos señalados en el presente Contrato.

II. Declaran los **APORTANTES**, que:

- a) Son personas físicas, mayores de edad, y cuenta con la capacidad legal y económica suficiente para obligarse en los términos del presente Contrato.
- b) Son propietarios de los inmuebles descritos en el **Anexo 1**, todos los cuales fueron remodelados y reutilizados como oficinas / lofts con nuevas instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias sustentables, lo cual representa un ahorro en emisiones de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) (en lo sucesivo el "Proyecto").
- c) Aportan a **ECOVA** todos los derechos que le corresponden dentro del Proyecto con la intención de permitirle comercializarlo en la forma señalada en el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan someterse al cumplimiento de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.**

Los **APORTANTES** entregan a **ECOVA**, mediante la firma del presente Contrato, todos los derechos que le corresponden sobre la captación de CO<sub>2</sub>, el aprovechamiento de los frutos derivados del Proyecto para evitar perder la captación de CO<sub>2</sub>, y los derechos de comercialización de la captación y/o ahorro de CO<sub>2</sub> derivados del Proyecto, por lo cual los mismos ya no podrán ser comercializados o cedidos a cualquier tercero, circunstancia que los **APORTANTES** reconocen expresamente mediante la firma del presente documento.

#### **SEGUNDA.**

Derivado de lo anterior, **ECOVA** realizará las siguientes actividades para convertir los derechos objeto del presente Contrato en tokens comercializables mediante un *wallet* digital en una plataforma soportada con tecnología blockchain:

1. Cálculo del monto de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) captado por el Proyecto.
2. Conversión del monto de CO<sub>2</sub> señalado en el inciso anterior en bonos que sirvan a cualquier tercero para compensar y/o acreditar el ahorro de los mismos dentro de sus propias actividades, a una equivalencia de una tonelada de CO<sub>2</sub> por cada bono.

3. Conversión de los bonos mencionados en tokens digitales con una equivalencia de 1 token por cada bono de carbono.
4. Intercambio de los tokens digitales que representen los bonos de carbono por certificados que permitan la acreditación del ahorro y/o captación de CO2 ante las autoridades competentes en los términos que éstas decidan.

**TERCERA.**

A cambio de los derechos aportados mediante el presente Contrato, **ECOVA** entregará a los **APORTANTES** acciones de la serie accionaria denominada "NCOX" y conservará el 11% (once por ciento) de los tokens generados en términos de la cláusula anterior como pago de los servicios y actividades mencionadas en el presente documento, incluyendo los gastos técnicos del cálculo de la captación y/o ahorro de CO2 derivada del Proyecto, las partes acuerdan expresamente que este monto podrá ser pagados mediante la transferencia directa de los tokens al wallet digital de **ECOVA**.

**CUARTA.**

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México para resolver cualquier controversia que llegue a presentarse respecto a la interpretación del presente contrato.

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2022

**ECOVA**  
**ECOVA GREEN, S.A.P.I. DE C.V.**



**GABRIEL IGNACIO VICENTE REYES MARTÍNEZ**  
Apoderado

**LOS APORTANTES**



**SERGIO EDGARDO VALLEJOS ORTIZ**  
Apoderado